

No. 11001-31-05-014-2015-00355-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, informando que se recibió procedente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, quien mediante providencia de 2 de julio de 2020 resolvió conflicto negativo de competencia, asignándole su conocimiento a éste Juzgado. Sírvese proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, El Despacho ASUME la competencia para continuar el conocimiento del presente juicio.

Ahora, teniendo en cuenta que la última etapa que se surtió dentro del proceso, fue la de alegatos de conclusión en audiencia del 6 de abril de 2018 (folios 267-263), corresponde señalar fecha y hora para agotar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S. Al efecto se les convoca a las partes y sus apoderados a la **HORA DE LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** oportunidad en la cual se proferirá sentencia.

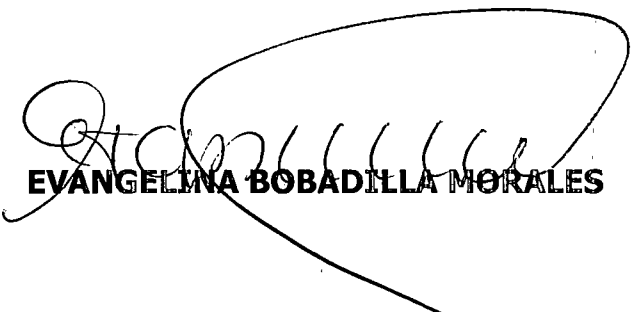
Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes para que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus

equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

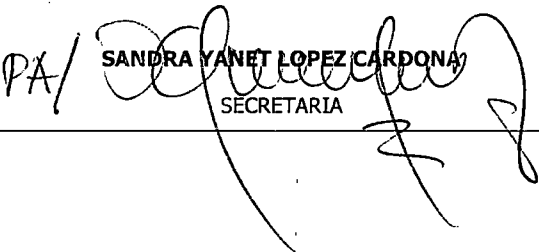
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 046 FIJADO HOY 31 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

PA/ 
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

ebm

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2017-00701-00**, informando que la apoderada de la demandada Parque Central Bavaria- Manzana Dos Propiedad Horizontal, allegó respuesta a requerimiento efectuado por auto del 20 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al requerimiento formulado a la apoderada de la accionada **PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA DOS – PROPIEDAD HORIZONTAL** quien solicitó se integrara al juicio a otras personas en condición de litisconsortes necesarios, allega respuesta mediante memorial visible a fl. 498, de manera que con fundamento en su manifestación, que resulta concordante con lo señalado por el apoderado de **PARQUE CENTRAL BAVARIA PROPIEDAD HORIZONTAL** vinculado en aquella calidad, en escrito que corre a fls. 475 a 478, el Juzgado a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente tendrá en cuenta que la presente acción debe continuarse contra las citadas, la primera como demandada dado que aún mantiene su personería jurídica y la segunda como litisconsorte necesario por pasiva, además contra la sociedad **SEPHORIZ LTDA.** convocada igualmente en ésta última condición.

Lo anterior, por cuanto frente a las restantes citadas como litisconsortes necesarios, sus manifestaciones ponen en evidencia que a **PARQUE CENTRAL BAVARIA MANZANA UNO TORRE EMPRESARIAL Y PLATAFORMA** y **PARQUE CENTRAL BAVARIA EDIFICIO CAVAS**, la Alcaldía Local de Santa Fè revocó las resoluciones Nos. 0285 y 0287 de 2015 que les había otorgado personería jurídica disponiendo su cancelación y por tanto están integradas a la litisconsorte **PARQUE CENTRAL BAVARIA PROPIEDAD HORIZONTAL.**

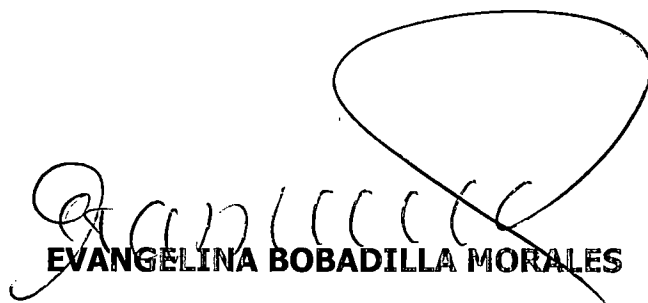
Y en lo que hace a **PARQUE CENTRAL BAVARIA MANZANA TRES EDIFICIO EL MUSEO**, **PARQUE CENTRAL BAVARIA MANZANA CUATRO EDIFICIO PANORAMA**

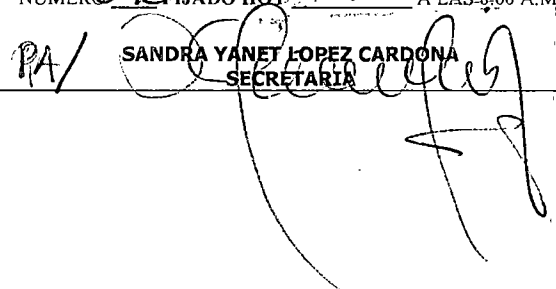
y PARQUE CENTRAL BAVARIA EDIFICIO FALCAS igualmente adolecen de personería jurídica y están integradas a **PARQUE CENTRAL BAVARIA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

En ese orden de cosas, téngase en cuenta que la litisconsorte necesaria **PARQUE CENTRAL BAVARIA PROPIEDAD HORIZONTAL** ya se encuentra notificada y presentó contestación a la demanda (folios 432 a 449), quedando pendiente del acto de enteramiento la litisconsorte **SEPHORIZ LTDA**. En consecuencia, se le **REQUIERE** a quien la convocó al juicio para que proceda en un término que no exceda los **DIEZ (10) días**, a notificarla del auto admisorio de la demanda y del que la convocó en aquella condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 teniendo en cuenta la exequibilidad condicionada que de la norma hizo la sentencia C 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

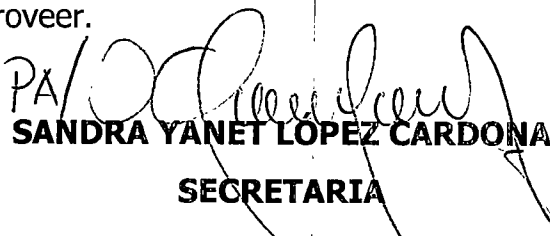
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>046</u>	FIJADO HOY <u>JUN 2021</u> A LAS <u>8:00</u> A.M.
PA/ 	SANDRA YANET LOPEZ CARDONA SECRETARIA

Proceso Ordinario No. 11001310501420180007600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la diligencia programada para el día 29 de abril pasado no se llevó a cabo dado que, por error involuntario, se omitió señalarla en el libro de registro de audiencias, razón por la cual no se envió a las partes link de ingreso a la misma. Sírvese proveer.

PA/ 
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En memorial allegado por el apoderado del extremo actor el día 18 de mayo de 2021, solicita *"se declare la nulidad de lo que quiera se haya actuado y adelantado en la audiencia programada para el día 29 de abril de 2021, 08:45 horas por vulneración al debido proceso..."* petición que por sustracción de materia ha de ser denegada, en tanto que ninguna actuación en el proceso adelantó el Despacho en la fecha señalada, conforme lo evidencia el informe secretarial.

De otro lado, se llama la atención del memorialista para que omita en las constantes solicitudes que formula al Juzgado, atribuir conductas a la suscrita que pueden calificarse de injuriosas, haciéndole notar que por disposición del Numeral 4 del Art. 78 del C.G.P. le están prohibidas.

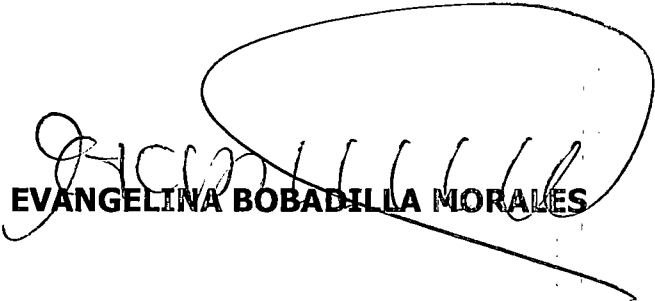
Finalmente se convoca a las partes y sus apoderados a la **HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para agotar el trámite de la audiencia prevista en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá cinco (5) días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se les requiere para que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable.

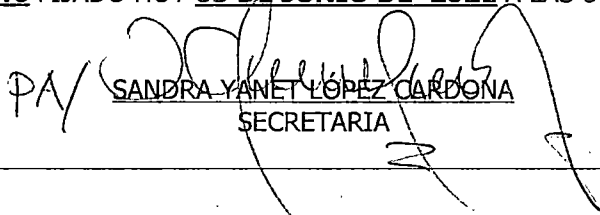
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **046** FIJADO HOY **03 DE JUNIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00464-00**, informando que fue notificada personalmente la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A el 27 de febrero de 2020 (folio 94), y allegó contestación de la demanda en término (folios 101 a 123). Asimismo, fue notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 1 de diciembre de 2020 (folio 124), y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones el 7 de diciembre de 2020 (folio 126), allegando oportunamente contestación de demanda Sírvese proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

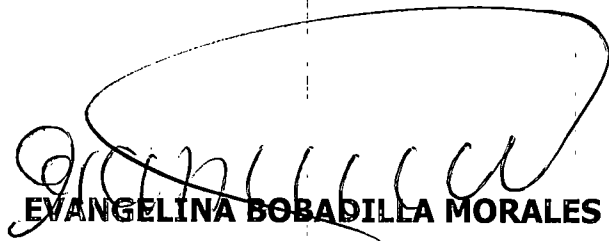
1. RECONOCER PERSONERÍA para representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A a la sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT. No. 830.118.372-4, conforme poder especial que obra a folios 86 a 90 del expediente.

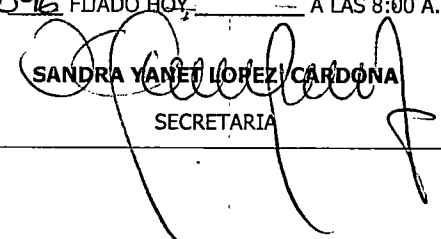
Asimismo, se reconoce personería al Dr. Juan David Palacio González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.424 y Tarjera profesional No. 320.663 del C.S de la J, como apoderado sustituto de la entidad antes referida, conforme poder especial a folio 82.

2. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS. PORVENIR S.A, que obra a folios 101 a 123, toda vez que se cumplen los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No 046 FIJADO HOY, 03 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.
PA/ 
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

3. **RECONOCER PERSONERÍA** para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 900.847.037-2, conforme poder general que obra en medio magnético a folio 128 del expediente.
4. Asimismo, se reconocer personería a la abogada Paola Andrea Orozco Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.464.620 y tarjeta profesional No. 288.433 del C.S.de la J, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme poder que obra a folio 128 del expediente.
5. **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, toda vez que se cumplen los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Así las cosas, se les convoca a las partes y sus apoderados a la **HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) A.M. DEL DIA SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** para celebrar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DE LITIGIO**, prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes para que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

11001-31-05-014-2019-00917-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento que se le formuló en proveído adiado 10 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer.

DORIS ÁNGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

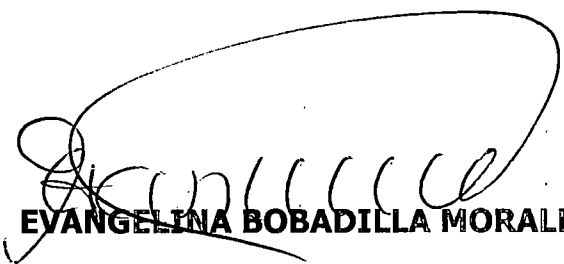
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandante omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en proveído anterior, el Juzgado **SE ABSTIENE** en éste momento procesal de tramitar la solicitud de ejecución.

En consecuencia, vuelva el proceso al **ARCHIVO** hasta que obre petición de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

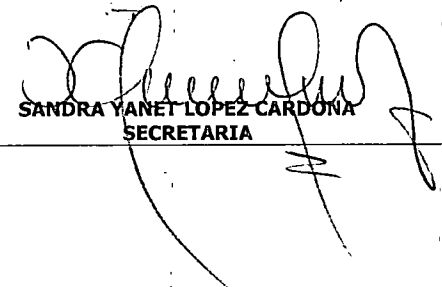
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 0-16 FIJADO HOY 02 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

PA/


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA